



St. Luke
Escuela de Medicina
ALLIANT INTERNATIONAL UNIVERSITY

Reglamento de

Servicio Social UNIVERSITARIO



#Talentoqueinspira



@SaintLukeEscuelaDeMedicina

Autorizado por:

Dr. Antonio Fraga Mouret,

Rector de Saint Luke, Escuela de Medicina.

Dr. Fernando Molinar Ramos,

Director de Internado, Servicio Social y Educación Continua.

Elaborado por:

Dr. Fernando Molinar Ramos,

Director de Internado, Servicio Social y Educación Continua.

**L.E. Sarah Abril Montserrat De La Rosa
Delgado,**

Enfermera Titular del Consultorio y de Dirección de Internado, Servicio Social y Educación Continua.

Lic. María Fernanda Romero Torres,

Asistente de la Dirección de Internado,
Servicio Social y Educación Continua

ÍNDICE

OBJETIVO GENERAL.....	4
OBJETIVO SECUNDARIO.....	4
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Artículo 1º.....	5
Artículo 3º.....	5
Artículo 4º.....	5
CAPÍTULO II. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS.....	6
Artículo 5º.....	6
Artículo 6º.....	6
Artículo 7º.....	6
Artículo 8º.....	6
CAPÍTULO III. PROCESO DE SELECCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO.....	6
Artículo 9º.....	6
Artículo 10.....	6
Artículo 11º.....	7
CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	7
Artículo 12º.....	7
Artículo 13º.....	8
CAPÍTULO V. NORMAS OPERATIVAS INTERNAS.....	8
Artículo 14º.....	8

Artículo 15°.....	9
Artículo 16°.....	9
Artículo 17°.....	10
CAPÍTULO VI. DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS Y DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL	10
Artículo 18°.....	10
CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....	11
Artículo 19°.....	11
Artículo 20°.....	11
Artículo 21°.....	11
Artículo 22°.....	11
Artículo 23°.....	12
Artículo 24°.....	12
CAPÍTULO VIII. SANCIONES.....	12
Artículo 25°.....	12
Artículo 26°.....	14
CAPÍTULO IX. CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....	14
Artículo 27°.....	14
Artículo 28°.....	15
CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES.....	16
Artículo 30°.....	16
Artículo 31°.....	16
Artículo 32°.....	16

Artículo 33°	16
Artículo 34°	16

OBJETIVO GENERAL

Este reglamento tiene como objetivo garantizar la calidad y el buen desempeño de los médicos pasantes de Servicio Social Universitario, así como proteger los derechos de los pacientes y mantener los estándares éticos y profesionales en la atención médica.

OBJETIVO SECUNDARIO

Saint Luke Escuela de Medicina, Incorporada a la UNAM, norma su Programa de Servicio Social Universitario con los lineamientos, objetivos y alcances alineados a la Facultad de Medicina, optimizando armónicamente la labor del pasante en actividades específicas de: asistencia, docencia, administración y para algunos interesados en el área de investigación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Consolidar la formación académica y profesional del alumno en Servicio Social.
- Fomentar en el pasante una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente reglamento establece las bases y lineamientos para la prestación del Servicio Social Universitario de los estudiantes de Saint Luke, Escuela de Medicina.

Artículo 2º. La aplicación del presente reglamento tiene como finalidad promover el desarrollo profesional de los pasantes en Servicio Social Universitario y será responsabilidad de la Dirección de Internado, Servicio Social y Educación Continua (DISSEC) su cumplimiento.

Artículo 3º. Se entiende por Servicio Social a la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes en el último año de la carrera de médico cirujano, tendientes a la aplicación e integración de los conocimientos adquiridos en los años previos de su formación y que impliquen el ejercicio de la práctica médica profesional en beneficio o interés de la sociedad.

Artículo 4º. Las autoridades para el Programa de Servicio Social Universitario en nuestra escuela son:

Dentro de la Escuela:

- Rector de Saint Luke Escuela de Medicina.
- Director Internado, Servicio Social y Educación Continua.

Ante la DGOAE se conforma:

- Director general y coordinador: Dr. Fernando Molinar Ramos.

Organización operativa:

- Director: Dr. Fernando Molinar Ramos.
- Coordinadora: L.E. Sarah Abril Montserrat De La Rosa Delgado.

CAPÍTULO II. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 5°. La duración del Servicio Social Universitario será de doce meses. En caso de interrupción no se reconocerán períodos menores.

Artículo 6°. Para que el alumno inicie el Servicio Social Universitario, deberá haber cubierto el 100% de los créditos de los años anteriores al Servicio Social del Plan de Estudios vigente de la carrera.

Artículo 7°. El inicio del Servicio Social Universitario será a partir del primero de febrero.

Artículo 8°. La prestación del Servicio Social Universitario, por ser en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

CAPÍTULO III. PROCESO DE SELECCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 9°. Los aspirantes para participar en el proceso de Servicio Social Universitario deberán ser integrados a través de la convocatoria emitida por la Dirección de Internado, Servicio Social y Educación Continua.

Artículo 10. Los requisitos para participar en la convocatoria:

- Solicitud para participar en el programa.
- Carta de motivo para realizar el Servicio Social Universitario
- Currículum Vitae (con foto).

- Entrevista con la DISSEC
- Requisitos académicos:
 - Promedio mínimo general de 8.5.

Una vez cubiertos estos requisitos, se integrará un expediente por cada alumno, que será revisado para su aprobación por la DISSEC.

Artículo 11°. Previo al Acto Público de selección de plazas, se les informará por parte de la DISSEC, mediante medios institucionales, si han sido aceptados.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 12°. Los pasantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de dos períodos vacacionales de 5 días hábiles, no consecutivos, cuya aprobación deberá ser notificada por escrito por su jefe directo, autorizadas por la DISSEC.
- b) Obtener permisos para realizar trámites y actividades académicas, debiendo presentar a su regreso la constancia probatoria correspondiente. Los permisos serán otorgados sin menoscabo del tiempo de servicio, vacaciones o días de descanso.
- c) Contar con asesoría y supervisión por parte del responsable del programa o alguna otra persona que él asigne.
- d) El pasante tendrá derecho a la incapacidad médica, siempre y cuando provenga de una institución oficial del sector salud.
- e) Integración al programa de Servicio Social Universitario bajo condiciones de respeto y trato digno.

- f) Disfrutar de licencia por gravidez un mes antes y dos meses después del parto.

Artículo 13°. Los alumnos en Servicio Social tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Realizar personalmente todos los trámites relacionados con el registro y liberación de su Servicio Social.
- c) Iniciar y terminar el Servicio Social Universitario en las fechas autorizadas.
- d) Cumplir con el Programa de Servicio Social Universitario Saint Luke, en las actividades asistenciales, docentes, administrativas y en algunos casos de investigación.
- e) Comunicar de manera verbal y por escrito por medios institucionales inmediatamente al jefe cualquier irregularidad que se presente.
- f) Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos.
- g) Ser responsable del manejo de documentos, valores y objetos que tengan bajo su custodia con motivo de sus actividades.
- h) Hacer buen uso del espacio físico y del material de trabajo que le proporcione el responsable del programa.

CAPÍTULO V. NORMAS OPERATIVAS INTERNAS

Artículo 14°. Del control de asistencia

- a) El sistema de control de asistencia será llevado a cabo todos los días a través de la libreta de registro que se encuentra en la entrada de la institución, en la cual el pasante firmará de conformidad la hora llegada y salida.
- b) El registro de entrada se establece a las 8:00 am. Con una tolerancia de 15 minutos.

- c) La salida es a las 15:00 horas y deberá quedar registrado en la libreta de asistencia, donde el pasante firmará de conformidad.
- d) Los retardos mayores a **15 minutos** de la hora de entrada se contabilizarán como una falta, en caso de **acumular 3 en 30 días**.
- e) En caso de alguna situación de emergencia se deberá efectuar una comunicación vía telefónica con el Director o la Coordinadora del programa. Posterior a esto se presentarán las evidencias correspondientes por correo electrónico institucional.
- f) Los días de descanso serán sábados y domingos.
- g) La reincidencia de 3 faltas acumuladas durante 6 meses será considerada como una discontinuidad del Servicio Social Universitario y amerita un reporte y sanción de las mismas.

Artículo 15°. Horario de actividades del pasante

- a) El tiempo de jornada de Servicio Social será de 7 horas.
- b) Los pasantes deberán cumplir puntualmente con el tiempo programado para la realización del Servicio Social.
- c) Por excepción para programas especiales estos horarios podrán ser modificados tanto en tiempo como en días de descanso.
- d) Las actividades específicamente asignadas podrán ser cubiertas por otro pasante, previo acuerdo y comunicación a la Coordinadora y del Director del Programa del Servicio Social Universitario.
- e) Alguna cobertura específica entre los pasantes podrá ser transferida previa comunicación a la Coordinación del Programa.

Artículo 16°. Uniforme y pertenencias

- a) El código de vestimenta en todo momento para las actividades dentro de la escuela será con bata blanca.
- b) Deberán portar en todo momento y a la vista la credencial de identificación.

Artículo 17°. Conducta y seguridad

- a) Quedan prohibidas las relaciones sentimentales dentro de la jornada de servicio social, cualquier alteración por esta causa será motivo de sanción o baja.
- b) Sera penalizado incluso con suspensión del Programa actos que afecten los principios de moral y buena conducta.
- c) Queda prohibido salirse de las instalaciones dentro de las horas de Servicio Social.

CAPÍTULO VI. DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS Y DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 18°. Son obligaciones de la DISSEC en el Programa de Servicio Social Universitario:

- a) Presentar su propuesta de programa de Servicio Social en los tiempos que establezca la convocatoria.
- b) Autorizar el registro y liberación de los pasantes.
- c) Cuando las actividades acordadas al inicio del Servicio Social Universitario se modifiquen en el transcurso, se deberá informar al Comité Académico y las autoridades pertinentes de la institución.
- d) En caso de que se dictamine la baja del pasante, la DISSEC a través de la Subdirección de Control Escolar, realizará los trámites administrativos correspondientes.

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 19°. Se entenderá como evaluación, a la revisión de logros alcanzados con relación al programa.

Artículo 20°. La evaluación se efectuará por la Dirección y Coordinación, siendo los responsables de estas áreas quienes supervisen esta actividad.

Artículo 21°. Los Informes del Servicio Social presentados por el pasante ante la Coordinación tendrán que reunir los requerimientos académicos señalados. Estos deberán detallar las actividades realizadas durante el servicio y relacionarlas con la formación académica.

Se entregarán informes de dos tipos:

a) Informes bimestrales.

Se entregará el último día de cada bimestre (febrero-marzo, abril-mayo, junio-julio, agosto-septiembre, octubre-noviembre, diciembre-enero) conforme a las características que se encuentran en el **Anexo A.**

b) Informe Final.

a. El informe final es requisito fundamental para la liberación del Servicio Social.

b. Tendrá dos revisiones, seis semanas antes de que concluya el Programa y se entregará conforme a las características que encierran en el **Anexo B.**

Artículo 22°. En las rotaciones externas las evaluaciones serán emitidas por la institución asignada mediante la rúbrica emitida por la DISSEC.

Artículo 23°. En la actividad como profesores adjuntos su evaluación quedará a cargo del titular de la materia asignada con base a lo establecido en la rúbrica emitida por la DISSEC.

Artículo 24°. Los programas especiales de administración que incluyen:

- Recursos Informáticos Avanzados para la Práctica Médica
- Administración y Finanzas aplicadas al Sector Salud
- Planeación Estratégica aplicada a la Administración

Serán evaluados por los profesores titulares de estas materias.

CAPÍTULO VIII. SANCIONES

En caso de incumplimiento grave de las responsabilidades y normas establecidas, la Institución de Salud o la escuela podrá aplicar sanciones disciplinarias que podrían incluir desde amonestaciones hasta la cancelación anticipada del Servicio Social.

Artículo 25°.

Son faltas imputables:

- a) Ausentarse de sus actividades dentro de su horario sin el permiso por escrito correspondiente.
- b) Acumular más de tres faltas de asistencia injustificada en un período de treinta días.
- c) Realizar dentro de su horario de servicio otras actividades distintas a las que se le asignaron.
- d) Faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada.
- e) Abandonar el servicio por disfrute de vacaciones no autorizadas.

- f)** Aprovechar los servicios o el personal para asuntos particulares o ajenos a los de la institución y en las rotaciones externas.
- g)** Cobrar para beneficio personal por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades tanto en la escuela como en las rotaciones externas.
- h)** Sustraer del establecimiento material, equipo, instrumental o medicamentos sin autorización por escrito de sus superiores.
- i)** Vender medicamentos a particulares para beneficio personal dentro de la escuela como en las rotaciones externas.
- j)** Acudir a sus actividades o consumir dentro de la escuela o rotaciones externas: bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- k)** Cometer actos intencionales que vayan en contra de los valores éticos de la profesión médica.
- l)** Realizar actos inmorales en los establecimientos donde se encuentren prestando sus servicios.
- m)** Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de pacientes, familiares y en general del personal que labora en las instituciones.
- n)** Comprometer por imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan su servicio o de las personas que ahí se encuentran.
- o)** Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de las instituciones.
- p)** Celebrar reuniones o actos de carácter político, o de índole ajeno a los intereses de la institución, dentro de los establecimientos a los que estén adscritos.

Artículo 26°. En caso de faltas relevantes la DISSEC presentará estos casos ante la Junta de Gobierno y el Comité de Ética de Saint Luke para determinar la conducta a seguir a través de las siguientes acciones:

- a) **Amonestación Verbal**, serán hechas en privado por el tutor, coordinador, médicos de las instituciones de salud o director de servicio social. Solamente tendrá derecho a **dos amonestaciones** verbales en caso de reincidencia pasará al extrañamiento escrito.

- b) **Extrañamiento escrito**, es la observación por escrito que se aplicará a los pasantes que incurran en las faltas que así lo ameriten. Para el caso de Servicio Social Universitario, este extrañamiento será elaborado por las autoridades correspondientes de nuestra institución y en caso de las instituciones de Salud por la autoridad correspondiente, la cual informará a la DISSEC, en ambos casos se notificará al interesado y se adjuntará una copia al expediente personal.

CAPÍTULO IX. CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 27°. La cancelación del servicio social estará acotada a:

1. Incurrir en una falta imputable que viole en forma significativa el presente reglamento, el reglamento general de Servicio Social o de los establecimientos donde sea asignado.

2. En caso de tres 3 extrañamientos, se valorará por parte de la Junta de Gobierno y el Comité de Ética de Saint Luke Escuela de Medicina la cancelación definitiva del Servicio Social.
3. En casos especiales que, por la gravedad del asunto, incluso por sentencia condenatoria cuando cometa algún delito del orden común, se procederá independiente de sanciones verbales y extrañamientos escritos a la cancelación del Servicio Social.

Artículo 28°. En caso de que se dictamine suspensión o baja por parte de nuestra institución, se le notificará al pasante por medio de un oficio en el que se señale: fecha, horario y motivos de la cancelación, así mismo se recabará por parte del involucrado su firma autógrafa y en caso de que se niegue, quedará manifestado en el mismo la negación a través de la firma de un testigo.

Por parte de nuestra escuela se harán los trámites técnicos – administrativos correspondientes y las notificaciones a otras instancias.

Artículo 29°. En caso de baja voluntaria el pasante notificará por escrito a la DISSEC, el motivo, fecha y si esta corresponde a una baja temporal o definitiva, por lo que se realizarán los trámites técnicos– administrativos correspondientes por el responsable del Programa.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30°. Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser revisado y sancionado por la Dirección de Internado, Servicio Social y Educación Continua y presentado ante la Junta de Gobierno de Saint Luke, Escuela de Medicina para su aprobación definitiva.

Artículo 31°. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y tendrá una vigencia de 5 años y podrá ser modificado.

Artículo 32°. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Artículo 33°. Cualquier duda o controversia que surja en la interpretación o aplicación del presente reglamento será resuelta por la Dirección de Internado, Servicio Social y Educación Continua o en su caso por el Consejo Directivo de Saint Luke, Escuela de Medicina.

Artículo 34°. El presente reglamento será publicado en la página web de Saint Luke, Escuela de Medicina para conocimiento de los alumnos en general. En forma personalizada se enviará mediante correo institucional a los actuales pasantes, para futuras generaciones se elaborará un documento que deberán firmar en el Acto Público, que impliquen que este: fue recibido, que lo conocen, entienden, comprenden y que están dispuestos a cumplirlo.